

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lápice, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2019, acordó por mayoría de miembros que la componen, la modificación del artículo 4º "Tipos de Cursos y Cuantía" del precio público por los servicios prestados en la Universidad Popular de Puerto Lápice, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Artículo 4. Tipos de Cursos y Cuantía.

La cuantía que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los cursos o talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal, será la siguiente:

<i>Curso o Taller</i>	<i>Cuota</i>
Curso de Manualidades	50 Euros/Cuatrimestre
Curso de Ingles	40 Euros/Trimestre
Curso de Corte y Confección	50 Euros/Cuatrimestre
Curso de Informática	50 Euros/Cuatrimestre
Curso de Educación de Adultos	50 Euros/Cuatrimestre
Viaje Cultural	30 Euros
Curso de Escuela de Verano. Ludoteca	15 Euros/Temporada
Curso de Danza Urbana	35 Euros/Temporada 25 Euros/Mes
Curso de Refuerzo Escolar	20 Euros/Temporada
Curso de Aquaerobic/Aquapilates	35 Euros/Temporada 25 Euros/Mes
Curso de Natación	20 Euros/Mes

La presente norma entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercer cualquier otros recursos y acciones, que estimen más pertinentes a la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Puerto Lápice, a 5 de agosto de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, María Rosa Requena Pavón.

Anuncio número 3336

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>